



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 56396

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

La Corte Constitucional mediante **SENTENCIA SU-108 DE 2020**, con ponencia del **Dr. CARLOS BERNAL PULIDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARIA ANALFI SANTA DE AGUDELO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS**, radicado único No. **110010205000201901070-00**, resolvió: “...**Quinto.- REVOCAR** la sentencia proferida el 20 de agosto de 2019 por la Sala de Decisión de Tutelas No. 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que confirmó la decisión de 10 de julio de 2019 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que negaron el amparo de los derechos de María Analfi Santa. En su lugar, **AMPARAR** el derecho al debido proceso de la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (expediente T-7.607.991). **Sexto.- DEJAR SIN EFECTOS** todas las actuaciones surtidas tras la contestación de la demanda en el proceso ordinario laboral identificado con el número 11001-3105-032-2014-0073400, con el fin de que el Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá adelante nuevamente dichas actuaciones, en aras de garantizar el debido proceso de María Analfi Santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (expediente T-7.607.991). **Séptimo.- DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución SUB 36144 del 12 de febrero de 2019, proferida por Colpensiones. En consecuencia, **ORDENAR** a Colpensiones que restablezca el pago de la mesada pensional a María Analfi Santa y a María Patricia Martínez, en los términos dispuestos por la Resolución SUB 59894 del 3 de septiembre de 2015, hasta tanto la Jurisdicción Ordinaria Laboral resuelva el conflicto entre las solicitantes de la prestación social (expediente T-7.607.991). **Octavo.-** Por medio de la Secretaría General, **DEVOLVER** los expedientes identificados con los números 05001-31-05-006-2011-01423-00 (CUI) y 11001- 3105-032-2014-00734 a sus juzgados de origen, los cuales fueron allegados en calidad de préstamo. **Noveno.- LIBRAR** por Secretaría General la comunicación prevista en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **MARIA PATRICIA MARTINEZ MURCIA** y **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 11 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 11 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-11 V.00